



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	410013110003-2024-00101-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANGGIE PAOLA SERRATO CORDOBA
DEMANDADO:	OSCAR ALEJANDRO VALENCIA PERDOMO

El apoderado actor presenta memorial, indicando que la deuda objeto de ejecución ha sido cancelada en su totalidad, quedando el demandado a paz y salvo hasta el mes de marzo de 2024; motivo por el cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación. (#09 expediente digital).

El despacho considera que se encuentran fundamentos suficientes para dar por terminado el presente ejecutivo, de conformidad con el art. 461 CGP.

En ese sentido, el despacho **DISPONE**:

1. Terminar el presente asunto por pago total de la obligación.
2. Una vez realizado lo anterior, archívese el presente proceso una vez se realicen las anotaciones de rigor.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp